



Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 12 de octubre de 2016

Número 4637-RU5

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación, presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RU5

Miércoles 12 de octubre

1

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura

Edmundo J
12 Oct 16
14:33

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva a la fracción X del artículo 11 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3° de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;</p> <p>XI. a XXV. ...</p>	<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;</p> <p>XI. a XXV. ...</p>

Atentamente



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip.

12 OCT 2016
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: EBGAR Hora: 14:29

Jesus Emiliano Alvarez Lopez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura

2

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva** a la fracción VII y al último párrafo del artículo 21 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3° de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

Edgar
12 Oct 16
14:33

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;</p> <p>VIII. a XIV. ...</p> <p>En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. Todas las opiniones y recomendaciones de los consejos estatales serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.</p>	<p>Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos nacionales públicos y privados, en el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;</p> <p>VIII. a XIV. ...</p> <p>En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. Todas las opiniones y recomendaciones de los consejos estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.</p>

Atentamente

Dip.

[Handwritten signature]
Jesus Emiliano Alvarez Lopez



SECRETARIA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hors. 11:32



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura

3

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva** al primer párrafo del artículo 29 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3° de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 29. Las entidades federativas, al formular sus programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano correspondientes, deberán considerar los elementos siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p>	<p>Artículo 29. Las entidades federativas, al formular sus programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano correspondientes, deberán asegurar en todo momento la participación de los municipios y en el caso de la Ciudad de México de sus demarcaciones territoriales, considerando los elementos siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p>

Atentamente

Edgardo
12 Oct 16
14:33



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip

12 OCT 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

14:32

Jesús Emiliano Álvarez López

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura

4

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al artículo 40 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3° de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

Edgar A
12 Oct 16
14:33

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 40. Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.</p>	<p>Artículo 40. Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. También señalaran las acciones específicas necesarias para la protección y conservación del medio ambiente y del patrimonio natural y cultural de los centros de población. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.</p>

Atentamente

Dip

[Handwritten signature]
Jesus Emiliano Alvarado Lopez



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
HORA 19:32



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura

5

Edgort A
12 Oct 16
14:33

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al segundo párrafo del artículo 48 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3° de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 48. ...</p> <p>Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.</p>	<p>Artículo 48. ...</p> <p>Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse exclusivamente en dichas actividades o fines.</p>

Atentamente

Dip

Jesus Evaristo Alvarez Lopez

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 14:34



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura

6

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva a la fracción XXI del artículo 8 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3° de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

Edgardo
12 Oct 16
14:33

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 8. Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Participar en la ordenación y regulación de zonas conurbadas de Centros de Población ubicados en el territorio de dos o más entidades federativas</p> <p>XXII. a XXXII. ...</p>	<p>Artículo 8. ...</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Participar en la ordenación y regulación de zonas conurbadas de Centros de Población ubicados en el territorio de dos o más entidades federativas, en coordinación con los gobiernos de éstas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales involucradas;</p> <p>XXII. a XXXII. ...</p>

Atentamente

Alfredo Basurto P.

Dip.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 14:39



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura

7

Alfonso A.
12 Oct 16
14:38

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva a la fracción XI del artículo 8 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3° de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 8. Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Participar en la identificación, delimitación y planeación de las Zonas Metropolitanas y conurbadas a que se refiere esta Ley;</p> <p>XI. a XXXII. ...</p>	<p>Artículo 8. ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Participar en la identificación, delimitación y planeación de las Zonas Metropolitanas y conurbadas a que se refiere esta Ley, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales involucradas;</p> <p>XI. a XXXII.</p>

Atentamente

Alfredo Basurto

Dip.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 14:36



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura

Edgar A
12 Oct 16
14:30

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva a la fracción XIX del artículo 10 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3° de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la administración de la planeación del Desarrollo Urbano, o convenir con ellas la transferencia de facultades estatales en materia urbana, en términos de los convenios que para ese efecto se celebren</p> <p>XX. a XXVII. ...</p>	<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>;</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la administración de la planeación del Desarrollo Urbano.</p> <p>XX. a XXVII. ...</p>

Atentamente

Alfredo Basurto

Dip.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: 14:36

9

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura

Edgar A
12 Oct 16
14:38

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al artículo 13 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3° de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 13. Los gobiernos municipales y los de las entidades federativas podrán suscribir convenios de coordinación, con el propósito de que estos últimos asuman el ejercicio de funciones que en materia de asentamientos humanos y Desarrollo Urbano le corresponden a los municipios, o bien para que los municipios asuman las funciones o servicios que les corresponden a las entidades federativas.</p>	<p>Artículo 13. Los gobiernos municipales y los de las entidades federativas podrán suscribir convenios para el ejercer coordinadamente las funciones que les correspondan en materia de asentamientos humanos y Desarrollo Urbano.</p>

Atentamente

Alfredo Basurto

Dip.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016

RECEBIDO
SEGUNDA SESIÓN
Hora: 14:38



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura

10

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva** al primer párrafo del artículo 28 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3° de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

Edmundo A
12 Oct 16
14:38

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 28. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia.</p>	<p>Artículo 28. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades municipales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia.</p>

Atentamente

Aracela Becerra

Dip

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 14:38



12 Oct 2016

NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN
DIPUTADA FEDERAL

MORENA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES
Hora: 19:40

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2016

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXIII LEGISLATURA
PRESENTE

11

La que suscribe, Diputada Federal, **NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 110, 111 y 112, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por este medio, someto a la consideración de ésta soberanía, la **RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, del Artículo 56 del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el Artículo 3º de la Ley de Planeación.

Lo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

Edgar A.
12 Oct 16
14:38

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.</p> <p>En todo caso, las obras de cabeza o redes de infraestructura del proyecto correrán a cargo del propietario o promovente. En el caso de fraccionamientos o conjuntos urbanos, además deberán asumir el costo de las obras viales y sistemas de Movilidad necesarias para garantizar la conectividad entre la Acción Urbanística de que se trate y el centro de población más cercano, en dimensión y calidad tales, que permita el tránsito de transporte público que se genere.</p> <p>Los programas a que se refiere el párrafo primero, deberán contar con un dictamen de congruencia emitido por la dependencia de la entidad federativa competente en materia de Desarrollo Urbano, en el que</p>	<p>Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.</p> <p><u>Las obras de cabeza o redes de infraestructura del proyecto correrán a cargo de la entidad federativa de que se trate.</u> En el caso de fraccionamientos o conjuntos urbanos, además <u>deberá</u> asumir el costo de las obras viales y sistemas de Movilidad necesarias para garantizar la conectividad entre la Acción Urbanística de que se trate y el centro de población más cercano, en dimensión y calidad tales, que permita el tránsito de transporte público que se genere.</p> <p>Los programas a que se refiere el párrafo primero, deberán contar con un dictamen de congruencia emitido por la dependencia de la entidad federativa competente en materia de Desarrollo Urbano, en el que</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN DIPUTADA FEDERAL

se establecerá que las obras de infraestructura, así como las externalidades negativas que genere, serán a cuenta del interesado.

Las leyes estatales deberán prever que la emisión del dictamen a que hace referencia este artículo tenga un tiempo de respuesta máximo por parte de la autoridad y que en caso de que el dictamen sea negativo se deberá fundar y motivar.

Los nuevos fraccionamientos o conjuntos urbanos deberán respetar y conectarse a la estructura vial existente.

Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.

se establecerá que las obras de infraestructura, así como las externalidades negativas que genere, serán a cuenta del interesado.

Las leyes estatales deberán prever que la emisión del dictamen a que hace referencia este artículo tenga un tiempo de respuesta máximo por parte de la autoridad y que en caso de que el dictamen sea negativo se deberá fundar y motivar.

Los nuevos fraccionamientos o conjuntos urbanos deberán respetar y conectarse a la estructura vial existente.

Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN

MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de Octubre de 2016.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
 Presidente de la Mesa Directiva de la
 Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
 LXIII Legislatura
 P r e s e n t e:

12

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva para modificar la fracción IX del Artículo 4 del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con Proyecto de Decreto la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el Artículo 3° de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Edgardo A.
 12 Oct. 16
 14:45

Artículo 4 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Texto del Dictamen Dice	Propuesta de modificación Debe decir
<p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y X. ...</p>	<p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional y sostenible de recursos naturales de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o terrenos forestales, y</p> <p>X. ...</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 14:43



MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de Octubre de 2016.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
P r e s e n t e:

13

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva para modificar la fracción IX del Artículo 6 del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con Proyecto de Decreto la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el Artículo 3° de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Edgardo A.
12 Oct 16
14:45

Artículo 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
Dictamen	Debe decir
Artículo 6. ... I al VIII... IX. La atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales, y X... ...	Artículo 6. ... I al VIII... IX. La atención de situaciones de emergencia y/o desastre debidas a la ocurrencia de uno o má agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, y X... ...

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora... 14:43

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de Octubre de 2016.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
Presente:

14

MORENA

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva para el Artículo 15 del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con Proyecto de Decreto la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el Artículo 3° de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Edgar A.
12 Oct 16
14:45

Artículo 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Texto del Dictamen Dictamen	Propuesta de modificación Debe decir
<p>Artículo 15. El titular de la Secretaría determinará la forma de organización e integración del Consejo Nacional, atendiendo principios de pluralidad y equidad de género, así como considerando el régimen federal del país y la representatividad de los sectores público, social y privado.</p> <p>El titular de la Secretaría, presidirá el Consejo Nacional y, en su caso, sus ausencias serán suplidas por quien designe. El titular de la Secretaría fungirá como Secretario Técnico del Consejo.</p>	<p>Artículo 15. El Presidente de la República, presidirá el Consejo Nacional y, en su caso, sus ausencias serán suplidas por el titular de la Secretaría. El Consejo contará con un Secretario Técnico designado por el Presidente de la República a propuesta del titular de la Secretaría.</p> <p>Para garantizar que el Consejo Nacional sea representativos en su reglamento interno se definirá el número de miembros, con perspectiva de género, que estará formado por representantes del sector social y gubernamental de los tres órdenes de gobierno, colegios de profesionistas, instituciones académicas, organizaciones sociales, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros.</p> <p>Los consejeros nacionales durarán cuatro años en el cargo y sólo podrán ser reelectos por un período. Serán designados por el Presidente de la República a través de una convocatoria pública que deberá realizar el titular de la Secretaría.</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
12 OCT 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____
14:45

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

12 OCT 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:28

Morena

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de Octubre de 2016.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
Presente:

15

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva para modificar el **ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con Proyecto de Decreto la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el Artículo 3º de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

Edgardo A.
12 Oct 16
15:30

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;</p> <p>II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación</p>	<p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento, servicios básicos, y seguridad a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;</p> <p>II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de equidad e igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o</p>

de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de

marginación de individuos o grupos, **garantizando el acceso al suelo a través de políticas públicas con equidad social** Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, **con requisitos de seguridad y habitabilidad en las viviendas**, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos; **y políticas de recuperación de edificaciones, de regeneración, con medidas sociales, ambientales y económicas en una estrategia administrativa distributiva de las cargas fiscales.**

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la

las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y

formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia **y, la participación ciudadana y el acceso a la información pública, en la ordenación territorial, gestión y desarrollo urbano**, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación, **abasto público** y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y

<p>Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;</p> <p>IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y</p> <p>X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.</p>	<p>Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a la inseguridad, los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;</p> <p>IX. Sustentabilidad ambiental. El uso responsable y sustentable del agua y su disponibilidad, así como la preservación de los recursos naturales, deberán determinar el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y</p> <p>X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de la calidad de vida vinculada a redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.</p>
--	--

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio





Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

MORENA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de Octubre de 2016.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
P r e s e n t e:

16

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva para modificar el ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con Proyecto de Decreto la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el Artículo 3° de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Edgarr N.
12 Oct 16
15:30

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 26. El programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se sujetará a las previsiones del plan nacional de desarrollo y a la estrategia nacional de ordenamiento territorial y contendrá:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 26. El programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se sujetará a las previsiones del plan nacional de desarrollo y a la estrategia nacional de en materia de ordenamiento territorial y contendrá:</p> <p>(...)</p>

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Hora 15:28

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de Octubre de 2016.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
P r e s e n t e:

17

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva para modificar el Artículo 23 del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con Proyecto de Decreto la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el Artículo 3° de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 23 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Edmundo J
12 Oct 16
15:30

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
Dictamen	Debe decir
<p>Artículo 23. La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:</p> <p>I.</p>	<p>Artículo 23. La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:</p> <p>I. La estrategia nacional, los planes o programas a que se refiere este artículo deberán tomar en cuenta y estar en armonía con las disposiciones establecidas por los ordenamientos ecológicos del territorio, los atlas de riesgos de los asentamientos humanos, así como los instrumentos de planeación de la política nacional de Cambio Climático</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio

12 OCT 2016
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 15:29



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente; vicepresidentes, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>